OTROSÍ No. 2 DEL CONTRATO CD-DP-5220 DE 2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y KAREN JORLEY TORRES CAPACHO

Entre los suscritos **OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA**, Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Funciones asignadas No. 1630 del 6 de junio de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **KAREN JORLEY TORRES CAPACHO,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 28.215.946 quien se denominará **LA CONTRATISTA,** hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Guajira, programa **PENAL GENERAL**, y con lugar de ejecución el Circuito Judicial de Bucaramanga en categoría Circuito**,** y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos".* **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, la contratista solicita la modificación del contrato para que la ejecución del bilateral se lleve a cabo en el programa **VICTIMAS GENERAL** por lo cual señala: *(…)Atendiendo los correos electrónicos enviados los días trece (13) y catorce (14) de agosto de los corrientes, en los cuales la entidad informa la intención de modificar el Contrato de la referencia conforme a los perfiles establecidos en la normatividad interna vigente, la suscrita procedió a estudiar dicho pronunciamiento. Del análisis concluye la factibilidad de modificar el Contrato con el propósito que el mismo se centre en el programa del "ÁREA DE VÍCTIMAS"(…)* **4.-** La modificación de programa se realiza en base a la resolución 1008 de 2018 la cual hace parte integra de este acto contractual, por la cual la entidad se rige en sus respectivos lineamientos y taxativamente indica el articulo 4 Composición del programa **VICTIMAS GENERAL**: Justicia y paz, Infancia y Adolescencia, Victimas de género, Restitución de Tierras, Victimas con ocasión del conflicto armado, trata de personas y normas para la atención y protección de las victimas de la misma, Feminicidio y minorías étnicas. **5.-** Por su parte el supervisor del contrato doctor **JUAN VILLAREAL PAVA** emite el concepto favorable de la modificación del contrato suscrito con la contratista en el mismo sentido y señala: (…)*En mi condición de Supervisor del contrato CD-DP-5220-2023, suscrito entre la Defensoría del Pueblo y la Dra. karen Jorley Torres Capacho, de manera comedida informo que acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo (Resolución 1409-2020), así mismo a que se ha informado por parte del Dr. Johan Alexander Arias Ovalle, Profesional Grupo de registro y selección de operadores - Dirección Nacional de Defensoría Pública que para cubrirla plaza o vacante generada con el cambio de programa de la Dra. karen Jorley Torres Capacho se cuenta para el Programa Penal General Categoría Circuito, unidad de Sistema Penal Acusatorio a mi cargo, con la vinculación del contratista Dr. Iván Andrés Vega Molina, en tal sentido se viabiliza el cambio solicitado por la contratista Dra. karen Jorley Torres Capacho quien aduce problemas y afectación de su salud, como quiera que la vinculación de un profesional que cubra la plaza o vacante generada, evita que se afecte la prestación del Servicio de Defensoría Pública en la Regional Santander*(…)**6.- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud de la contratista, Historia clínica de la contratista, el concepto favorable de la supervisora contractual que cuenta con el visto bueno de la Defensor del Pueblo Regional Santander Dr. RODRIGO GONZALEZ MARQUEZ en atención a lo anterior y

teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR EL PROGRAMA DE EJECUCION** contemplado en la cláusula segunda del contrato CD-DP-5220 de 2023 el cual continuara de la siguiente manera; **CLAUSULA SEGUNDA. – PROGRAMA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa **VICTIMAS GENERAL**. En cuanto al lugar de ejecución este continúa siendo el inicialmente contratado, es decir, circuito de Bucaramanga de la Defensoría del Pueblo Regional Santander. **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar la Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir a partir de la publicación en la plataforma SECOP II.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Johan Alexander Arias Ovalle
Visto bueno	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto y viabilidad Supervisión	Juan Villarreal Pava
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	